



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No.07.M.DIC. 0226

**ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE la Unidad de Control y Valores de la Intendencia de Compañías de Machala, ha emitido informe de Control No.SC.IM.CCA.044. de 7 de agosto de 2007, en el que se determina que la compañía denominada COMPAÑÍA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A., se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere al numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No.SC.IM.UJ.2007.79 de 10 de septiembre de 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía denominada COMPAÑÍA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero el Art. 102 de la de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio No.041674 SGEN.C. de 21 de Agosto de 2007, que la compañía mencionada anteriormente no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos. Tampoco constan registrados contratos suscritos entre la Administración pública y la citada compañía.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía denominada COMPAÑÍA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A., constituida con domicilio en el cantón El Guabo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 10 de mayo de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón El Guabo, con el No. 22, Repertorio No.718 el 11 de Diciembre de 1998, por la causal establecida en el numeral 12 del Artículo 361 de la Ley de Compañía.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Machala, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado y remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del cantón El Guabo: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la Ing. Com. Peggy Santacruz Aguirre y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a

11 2 SET. 2007

ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

~~Lina / Julia~~
Exp. 38.261